



RAD. No. 2021-00141-00.

EJECUTIVO HIPOTECARIO.

SECRETARIA: Señor Juez paso a su despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante solicita el retiro de la presente demanda.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 17 de Septiembre de 2021.

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Diecisiete (17) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** Representada Legalmente por MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN, en memorial antecedente, solicita el retiro de la presente demanda de naturaleza Ejecutiva Hipotecaria, en razón a que la parte ejecutada en este asunto **SIXTA DE JESUS RODRIGUEZ JARABA**, normalizó su crédito con la nombrada entidad financiera, ahora bien, oteada la actuación se percata el Operador Judicial que efectivamente se libró orden de pago en la data Veintiocho (28) de Abril de 2021, no obstante, hasta estadio procesal no se ha llevado a cabo el enteramiento a la sujeto pasivo de la acción, además la litigante esboza bajo la gravedad de juramento que la medida de embargo ordenada comunicada mediante oficio No. 323 de fecha 14 de mayo de 2021 no fue radicada, por lo que resulta legal y procedente ordenar lo propio conforme a lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

Acéptese el retiro de la demanda impetrada por la parte ejecutante, hágase la entrega de la misma y sus anexos al Apoderado Judicial, sin necesidad de desglose.

Así mismo ordénese el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro del bien inmueble individualizado con la Matricula Inmobiliaria No. **340-109574**, de propiedad de la parte ejecutada **SIXTA DE JESUS RODRIGUEZ JARABA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **42.204.530**, decretada en Proveído del Veintiocho (28) de Abril de dos mil veintiuno (2021), y comunicada con Oficio No. 323 del Catorce (14) de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sucre - Sincelejo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b812d76cc8fdd4ae4685319e91cbe7eb6e4387ee23c86ea38fa0629e13e8348

Documento generado en 17/09/2021 03:16:46 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**